



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 08606-2006-PA/TC
LAMBAYEQUE
YOLANDA JOSEFINA CÉSPEDES GARCÍA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de febrero de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Yolanda Josefina Céspedes García contra la resolución de la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 159, su fecha 18 de agosto de 2006, que declaró improcedente la demanda de amparo, en los seguidos con el Gobierno Regional del Callao; y,

ATENDIENDO A

1. Que la demandante solicita se declare inaplicable la Resolución Presidencial N.º 154-96, del 17 de abril del año 1996, que acepta su renuncia, y que, por consiguiente, se ordene al emplazado que la reponga en su puesto de trabajo y le pague las remuneraciones dejadas de percibir. Aduce que fue obligada a renunciar por la entidad emplazada.
2. Que teniéndose en cuenta que el acto presuntamente vulneratorio tuvo lugar en el año 1996, es evidente que al 19 de octubre del año 2005 –fecha de interposición de la demanda de autos– el plazo de prescripción había vencido en exceso; por tanto la recurrente incurrió en la causal de improcedencia prevista en el inciso 10) del artículo 5º del Código Procesal Constitucional.
3. Que es preciso hacer presente que el referido plazo no se interrumpió y que la demandante no interpuso ningún medio impugnativo contra la resolución cuestionada.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 08606-2006-PA/TC
LAMBAYEQUE
YOLANDA JOSEFINA CÉSPEDES GARCÍA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

[Handwritten signatures]

Lo que certifico.

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)